

PARANÁ, 04 SEP 2018

VISTO:

El Expediente N° S01:3250/2018 UADER_GESTION, referido a la solicitud de licencia excepcional de la agente Silvia Carina Ruiz Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 se presenta la Sra. Silvia Carina Ruiz Díaz, solicitando se la exceptúe de la aplicación del art. 11 del Decreto N° 5103 MGJE y continuar con licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes.

Que la agente pertenece a la Facultad de Ciencias de la Gestión y revista 15 horas cátedra interinas afectadas a tareas administrativas en la Sede de Federación.

Que se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento desde el 25 de julio de 2017.

Que a fojas 24 obra informe del Departamento Personal de la Facultad de Ciencias de la Gestión UADER.

Que el Artículo 11 del Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plateo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plateo de un (1) año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. - Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogarse hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".*

WRC

Que por Resolución N° 1128/07 UADER se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre ríos, aprobado por Ley n° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo.

Que posteriormente por Ordenanza "CS" N° 053, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: *"Deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de Competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultraactividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva"*, por lo que el Decreto N° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad dictaminando que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que deberá este cuerpo colegiado, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes, habiendo vencido el termino de un año de licencia por enfermedad de largo tratamiento según art. 11 del Decreto 5703/93.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de agosto de 2018, recomienda conceder licencia excepcional con goce del 100 % de haberes desde el 25/07/18 y hasta el 30 de octubre debiendo presentar certificación de institución de salud pública, historia clínica e informe médicos ante este cuerpo para resolver su posible extensión.-

Que el Consejo Superior en su sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de agosto de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

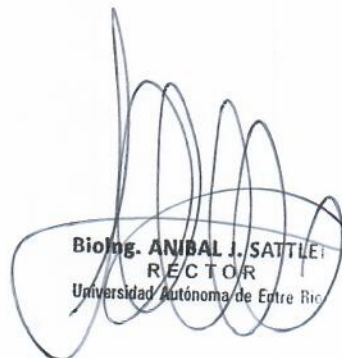
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia en carácter de excepción con percepción íntegra de haberes a la agente Silvia Carina Ruiz Díaz DNI N° 23.401.297, por atención de enfermedades de largo tratamiento, desde el 25 de julio de 2018 y hasta el 30 de octubre de 2018, en su actual situación de revista en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la agente Silvia Carina Ruiz Díaz DNI N° 23.401.297 deberá presentar certificación, historia clínica e informe médicos de institución de salud pública, ante este cuerpo para resolver su posible extensión de la licencia solicitada.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
AVC Secretaría del Consejo Superior
U.A.E.R.


Biol. ANIBAL J. SATTLER
RÉCTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos